
DECRETO

Procés: 9057 - convocatorias de subvenciones

Expedient: 2026/000002254

Assumpte: Decreto de aprobación y publicación de las Bases particulares reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras arquitectónicas en edificios de uso residencial y viviendas para 2026

Antecedentes

1. El 4 de junio de 2018, la Junta de Gobierno aprobó el Plan Local de Vivienda (PLH, en adelante), a través del cual se detallan los objetivos, estrategias y actuaciones a desarrollar en el ámbito de la vivienda en los próximos 6 años en la ciudad de Mataró. De este instrumento se dio cuenta al Pleno el 7 de junio de 2018.

Entre las acciones que plantea el PLH se encuentra fomentar el mantenimiento y la rehabilitación, con el objetivo, entre otros, de:

- Mejorar el estado de las viviendas y el acompañamiento municipal en su mejora.
- La mejora del parque construido debe permitir mejorar las condiciones de conservación, habitabilidad y accesibilidad de las viviendas y edificios, mejorando aspectos como la calidad de vida o la salud de las personas que residen en ellos. Asimismo, permitirá dar valor a las edificaciones existentes, así como facilitar su actualización para adaptarlas a las nuevas necesidades y modelos de convivencia, además de apostar por una transición energética que genere viviendas más sostenibles.

Añade que la accesibilidad es una de las principales problemáticas del parque de viviendas de Mataró: únicamente el 49 % de los inmuebles dispone de ascensor y el 29 % es accesible. La problemática se concentra principalmente en los edificios de 6 plantas o menos. Las consecuencias de la falta de accesibilidad de las viviendas se agravarán si tenemos en cuenta la tendencia al envejecimiento de la población y, por tanto, el aumento de las personas con movilidad reducida. Así pues, será necesario abordar una actuación decidida que facilite la introducción de ascensores y la mejora de la accesibilidad, tanto en los edificios como en el interior de las viviendas. Para ello, será necesario facilitar el acompañamiento a las comunidades para posibilitar el establecimiento de los acuerdos necesarios para la instalación de ascensores, y buscar mecanismos que faciliten la financiación de las actuaciones, más allá de las subvenciones disponibles.

2. En ausencia de un Plan Local de Vivienda vigente, y tomando como referencia el último instrumento aprobado, el presente informe se elabora mientras se tramita un nuevo Plan Local de Vivienda.

3. El 15 de enero de 2026, la concejala delegada de Políticas de vivienda: promoción y rehabilitación emitió el acuerdo de inicio para aprobar las «Bases particulares reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras arquitectónicas en edificios de uso residencial y viviendas» para 2026.

4. En fecha 19 de mayo de 2026, la asesora jurídica del Servicio de Vivienda informó favorablemente el contenido de las bases particulares de la convocatoria de subvenciones para la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras arquitectónicas en edificios de uso residencial y viviendas para 2026.

DECRETO

5. Consta en el expediente informe-propuesta para la aprobación y publicación de las bases particulares de la convocatoria de subvenciones para la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras arquitectónicas en edificios de uso residencial y viviendas para 2026 emitido por el jefe del Servicio de Vivienda.

Fundamentos de derecho

1. De acuerdo con el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante), la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, en relación con el Decreto 179/1985, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, establece que los entes locales tienen competencia para ejercer la actividad de fomento y, en concreto, para el otorgamiento de subvenciones.

De los artículos 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 66 y 71 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, se desprende que los municipios tienen competencia en materia de conservación y rehabilitación de viviendas.

2. El artículo 17.2 de la LGS establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales deberán aprobarse en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las diferentes modalidades de subvenciones.

La concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento se regula en las bases reguladoras aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 4 de diciembre de 1997, en aquellos preceptos regulados por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento municipal del Ayuntamiento de Mataró de prestaciones económicas de urgencia social (emergentes, urgentes y ordinarias), aprobado en fecha 13 de diciembre de 2012.

3. La dotación presupuestaria es de 413.018,83 € y está disponible en el presupuesto 2026 en la partida 520500/152210/78900_Proyecto 1522126001_Fondo de Fomento a la rehabilitación convocatoria 2026.

Se opta por el procedimiento de concurrencia no competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza siguiendo el orden de entrada en el registro correspondiente, con la documentación completa y correcta, cumpliendo todos los requisitos, hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria o hasta el 31 de diciembre de 2026.

De acuerdo con el artículo 22 A.1. de las Bases de Ejecución del presupuesto de 2026, la competencia para la aprobación de la autorización del gasto del Ayuntamiento corresponde a los/las concejales/as delegados/as, por delegación del alcalde, cuando se trate de «autorizar y disponer el resto de gastos, incluidas las aportaciones de capital y subvenciones, cuando su importe no sobrepase la cuantía de 500.000 €, incluidas las de carácter plurianual cuyo número de ejercicios a los que puedan aplicarse no sea superior a cuatro y cuya cuantía, en la suma de anualidades, no supere los 500.000 €».

DECRETO

5. Decreto núm. 6495, de fecha 20 de junio de 2023, de delegación de competencias a concejales delegados, en el que consta, como delegación especial, la Concejala delegada en Políticas de vivienda: promoción y rehabilitación, la Sra. Sarai Martínez Vega.

De acuerdo con los informes favorables emitidos por la asesora jurídica especializada y el jefe del Servicio de Vivienda, y en virtud de las competencias delegadas por el Decreto de Alcaldía 6495/2023, de 20 de junio,

RESUELVO:

Primer.- APROBAR la convocatoria y las Bases particulares reguladoras de subvenciones para la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras arquitectónicas en edificios de uso residencial y viviendas para el año 2026, adjuntando al Decreto de aprobación y convocatoria el texto de las Bases como ANEXO I.

Segon.- APROBAR el documento A 12026000053324, por importe de 413.018,83 euros, con cargo a la partida presupuestaria núm. 520500/152210/78900.

Tercer.- PUBLICAR el presente acuerdo, con sus anexos, a efectos reglamentarios y para conocimiento público general, en el tablón electrónico y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mataró, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.